



**JUZGADO DECANO DE COLMENAR VIEJO**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
MADRID P  
27 ABR. 2022  
Nº .....  
REGISTRO DE ENTRADA

Adjunto remito copia del Acuerdo de Magistrada - Juez Decana de este Partido Judicial , en relación a las medidas organizativas de las sedes judiciales , tras la entrada en vigor del Real Decreto 286/2022 , de 19 de abril , al modificarse la obligatoriedad del uso de las mascarillas .

En Colmenar Viejo , a 22 de abril de 2022.

**LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DECANO**



**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID .SECRETARIA DE GOBIERNO . C/GENERAL CASTAÑOS Nº1 28004 .MADRID**

C/ Padre Claret nº 13

28770 Colmenar Viejo (Madrid)

Tfn: 91.847.44.61 Fax: 91.847.44.64

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DECANO

COLMENAR VIEJO

Habiendo entrado en vigor en el día de hoy el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, **a partir de hoy el uso de mascarillas en el interior del edificio de los Juzgados de Colmenar Viejo deja de ser obligatorio y será voluntario.**

No obstante, y de conformidad con las recomendaciones de la unidad de coordinación de riesgos laborales sobre el mantenimiento de mascarillas en lugares y centros de trabajo del ministerio de justicia: **con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, se recomienda mantener su uso en los supuestos siguientes:**

- En aquellos puestos de trabajo en los que no pudiera mantenerse la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros entre dos trabajadores o entre trabajador y usuario, y no contaran con medios de protección colectiva como mamparas de seguridad u otro tipo de barrera física.
- En los puestos de trabajo ubicados en dependencias en las que no se pudiera garantizar una ventilación o renovación de aire adecuada siguiendo los criterios establecidos durante la pandemia en cuanto a apertura de ventanas, si se dispusiera de ventilación natural, o a través del mantenimiento adecuado de los sistemas de ventilación/climatización que se viene realizando hasta la fecha, en caso de contar con sistemas de renovación de aire forzada.
- En los puestos de registro y atención al ciudadano, por no poderse garantizar el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad en todo momento.
- En las salas de vistas durante la celebración de audiencias y juicios debido al aforo y concurrencia de personal en la misma área.
- Durante el uso de ascensores, aseos, pasillos y lugares de paso o de tránsito de personas, espacios de atención al público, salas de espera u otros lugares de uso común.

- Durante la celebración de reuniones, especialmente cuando no pudiera mantenerse la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros y la sala no contara con una ventilación adecuada. Se seguirán priorizando las reuniones por teléfono o videoconferencia.
- Durante la práctica de los actos de ejecución y de notificación/comunicación realizados fuera del centro de trabajo.
- Durante las visitas a otros centros de trabajo, calabozos, centros sanitarios, penitenciarios, de menores, residencias de ancianos...
- Los trabajadores vulnerables al SARS-COV-2 según la última actualización de fecha 23 de marzo de 2022 de la Estrategia de Vigilancia y Control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.
- El personal que presentara síntomas compatibles con el virus.

**RESPECTO DE DISTANCIAS DE SEGURIDAD, LIMITACIONES DE AFORO Y RESTRICCIÓN DE ACCESO, se mantienen en su integridad las medidas de prevención ya adoptadas por este Decanato, que se mantienen vigentes en los mismos términos hasta tanto no se produzca la resolución a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2020, de 18 de noviembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en la Administración de Justicia.**

Comuníquese este acuerdo al Colegio de Abogados y Procuradores de Madrid.

Comuníquese este acuerdo a la Sala de Gobierno y Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Comuníquese este acuerdo a cada uno de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de este Partido Judicial, que lo comunicarán a sus funcionarios.

Colóquense carteles anunciadores en los accesos a la sede judicial.

Este acuerdo no es firme y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en un mes a contar desde su notificación.

En Colmenar Viejo a 20 de abril de dos mil veinte dos

**MAGISTRADA DECANA**  
**Raquel Sánchez Escobar**

